

GAZETA DE MADRID

DEL MARTES 13 DE FEBRERO DE 1810.

SUECIA.

Estocolmo 18 de diciembre de 1809.

La dieta continuará sus sesiones todo el mes de enero, y acaso mas tiempo. Se asegura que la nobleza ha propuesto que se añada al juramento, que prestará el Príncipe electo, lo siguiente: „Cumpliremos estas promesas con el mismo anhelo que deseamos ver á los estados del reino obligados á cumplir por su parte el juramento de fidelidad y obediencia.”

DINAMARCA.

Copenhague 30 de diciembre.

El príncipe Federico de Hesse regresará de la Noruega con beneplácito del Rei, y volverá á esta capital por una temporada.

BAVIERA.

Augsburgo 14 de enero de 1810.

Todavía sigue acantonado en nuestras inmediaciones el segundo cuerpo de ejército.

Las relaciones políticas de la Francia con la Puerta otomana deben fixarse prontamente de una manera ó de otra, y no es creíble que la corte de Constantinopla insista en seguir el sistema inglés. La posesion de las provincias ilíricas, adquiridas por la Francia, ha debido hacer una grande impresion en el divan, y quita todos los obstáculos que podrian impedir la marcha de ejércitos numerosos por estas provincias para amenazar al imperio turco.

El día 2 de enero llegó aquí del Austria el batallón 44.º de los soldados de la marina francesa. Este cuerpo, que consta de cerca de 1200 hombres, ha hecho grandes servicios en la construcción de puentes sobre el Danubio cerca de Viena. También ha llegado un batallón de zapadores.

SUIZA.

Berna 6 de enero.

El gobierno del canton de Lucerna, con fecha del día 11 de diciembre, en consideracion á las relaciones de alianza que tiene, como uno de los miembros de la confederacion helvética con el poderoso mediador de esta y de las obligaciones que le impone semejante alianza, á la qual nada hai mas opuesto, así cómo á la capitulacion militar concluida con S. M. católica el día 2 de agosto de 1804, y con especialidad al artículo 64 de ella, que el que haya súbditos de nuestro canton en ejércitos extranjeros que esten en guerra contra nuestro poderoso aliado, ha decretado que se requiera á todos los súbditos de su canton, que han entrado al servicio de la España en virtud de la capitula-

cion expresada, y que despues han tomado las armas baxo qualquier pretexto que sea, ya solos, ó ya en cuerpo de tropas, contra los ejércitos de S. M. el EMPERADOR de los franceses, para que las dexen y se vuelvan á sus banderas, segun el citado artículo 64: los oficiales y soldados que no prueben suficientemente haber obedecido el presente decreto, serán declarados no pertenecer al canton seis meses despues que hayan sabido esta su resolucion, que se les ha dirigido.

REINO DE NAPOLES.

Nápoles 7 de enero.

Las tropas de S. M. han ocupado las islas de Penza y de Ventolina, y se han vuelto los buques de guerra que las han transportado. Los habitantes de la Ventolina han cogido un corsario siciliano, que vino á la isla ignorando que habia sido evacuada por el enemigo.

El regimiento 1.º de infantería ligera y el 1.º de cazadores napolitanos se han puesto en marcha para España.

Han salido de esta capital 10 conscriptos para reforzar el regimiento 2.º de infantería de línea, que mucho tiempo hace está en España.

Todos los dias entran en nuestro puerto buques de comercio procedentes de Marsella, Ginebra, Liorna y Civita-Vecchia.

Los corsarios napolitanos han hecho muchas presas en estos últimos dias. La fragata de S. M. la *Ceres* y el cúter el *Príncipe Aquiles* han traído hoy dos buques de comercio que se dirigen á Sicilia.

IMPERIO FRANCES.

Paris 21 de enero.

El banco de Francia ha celebrado el día 17 de este mes en su nuevo palacio una junta general de accionistas, en la que el señor Jaubert, consejero de Estado, y gobernador del banco, ha dado cuenta de su estado actual en nombre del consejo general. El resultado del primer semestre del año de 1809 es de 3.512970 francos; lo que ha producido para 86740 acciones un repartimiento ó *dividendo* de 37 francos para cada accion, y ademas un sobrante de 3 fr. 50 céntimos. El segundo semestre ha producido 3.576023 fr. 50 céntimos. Esta cantidad ha dado á 88197 acciones un dividendo de 37 fr., y mas un sobrante de 3 fr. 50 céntimos. De este modo cada accion ha producido en el año de 1809, 81 fr.; á saber: 74 fr. pagados, y 7 que han quedado de reserva. En todo el año de 1809 el banco ha descontado 576.717621 fr. 52 céntimos; han entrado en caja, tanto en especies como en papel, 1967.781281 fr. 63 céntimos, y se han pagado en especies ó en papel 1974.702047 fr.

Alcalá la Real 29 de enero.

Ayer, al presentarse á la vista de este pueblo las tropas francesas que componen el quarto cuerpo de ejército mandado por el general Sebastiani, se encontraron con un cuerpo de insurgentes que, de resultas de la dispersion acaecida en Montizon, se habian refugiado aqui. El general Sebastiani los atacó, y en pocos instantes desaparecieron aquellas tropas con el mas espantoso desorden. Dos regimientos insurgentes de caballería fueron destruidos: 600 hombres quedaron prisioneros; se les cogieron ademas 500 caballos, y un convoi de 36 cañones.

„ Este pueblo, testigo de la pericia y actividad sin exemplo de las tropas imperiales, ha tenido la satisfaccion de no experimentar los males que eran de temer, con mucho fundamento, si las tropas insurgentes hubiesen permanecido en nuestras inmediaciones. Pero la presencia del quarto cuerpo, que es un modelo de disciplina, nos asegura para siempre de que no se repetirán las escenas de horror que ha producido la anarquía.

Despues de la jornada de ayer vinieron los magistrados de la ciudad de Granada, y entregaron al general Sebastiani la acta de sumision de aquella capital.

Granada 29 de enero.

Hoy por la tarde hemos tenido la satisfaccion de ver entrar en esta ciudad las tropas francesas con el mejor orden, y por este medio ya han cesado los sobresaltos y agitacion de espíritu en que hemos estado por tanto tiempo. Los infundados terrores que los malévolos habian esparcido, y que habian precisado á algunos á abandonar sus casas, se han disipado en vista de la exacta disciplina de las tropas, y de la humanidad y dulzura del digno general que las manda, y todos se han restituido á sus hogares. Esta ciudad ha dado las mas claras muestras de su entera confianza y de la mayor tranquilidad. Estos habitantes manifiestan suma complacencia en ver aniquilado el poder de esta junta, que se ha disuelto de su propia voluntad. Ha enviado una diputacion de personas respetables de todas las autoridades constituidas á tres leguas de distancia á cumplimentar al general; le ha recibido con aclamaciones, y se han mantenido abiertas, aun por la noche, las tabernas y algunas tiendas, donde los soldados han podido surtirse de todo lo necesario. No se oyen otras expresiones que las de júbilo y de los deseos mas sinceros de manifestar á S. M. con su conducta que á ningunos otros ceden en fidelidad y amor á su real Persona.

Sevilla 4 de febrero.

Por decretos de 1.º del corriente S. M. ha puesto á cargo del señor ministro de lo Interior el despacho de los negocios del ministerio de Hacienda, por lo que respecta á los reinos de Andalucía, durante el viage de S. M. y su permanencia en ellos: en iguales términos ha encargado S. M. al consejero de Estado D. Manuel Cambronero el despacho de los negocios de Justicia; y al consejero de Estado D. Francisco Amorós el de los asuntos de Policía, á quien se dirigirán en adelante todos los que soliciten pasaportes y cédulas de seguridad, que antes se daban por el ministerio de lo Interior. Dicho se-

ñor ministro vive calle de los Generales; casa de la condesa de Jerena.

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

Alcázar de Sevilla á 2 de febrero de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Vista la proclama fecha en Córdoba el dia 27 del mes próximo pasado, cuyo tenor es el siguiente: „Españoles: ha llegado el momento en que debéis oír la verdad; os la debo: me lisonjeo de que será con utilidad.

„ Saben los hombres que piensan que la imperiosa lei de los acaecimientos dispuso, ha mas de un siglo, que España fuese amiga y aliada de Francia.

„ Una revolucion extraordinaria precipitó del trono la casa que reinaba en aquella nacion. La rama de ella reinante en España debió sostenerla, y no dexar las armas hasta restablecer en aquel trono, ó prepararse á descender un dia del de esta nacion. Partido tan decidido no podia ser obra sino del heroismo; pero preferí esperar á que el tiempo hiciese lo que no se atrevió á emprender con las armas en la mano.

„ Quando el gabinete de Madrid vió á la Francia empeñada en una guerra en países muy distantes, creyó que habia llegado el tiempo de correr el velo, y de armarse contra ella.

„ La victoria de Jena destruyó sus proyectos. Ensayó en vano volver al sistema del artificio, y presentarse de nuevo con el mismo espíritu que los negociadores de la paz de Basilea. El vencedor de Europa no se dexó alucinar.

„ Los príncipes de la casa de España, no atreviéndose á combatir, renunciaron la corona, contentándose con pactar sobre sus intereses particulares.

„ Los grandes de España, los generales, los principales personages de la nacion conocieron estas verdades. Yo mismo recibí los juramentos que me prestaron libremente en Madrid. El acaecimiento de Bailen desconcertó todas las cabezas: el miedo dominó á los pusilánimes. Solo los mas ilustrados, y que obraban por la fortaleza de sus conciencias, permanecieron fieles.

„ Una nueva guerra continental, y los socorros de la Inglaterra, han prolongado lucha tan desigual, y cuyos horrores experimenta la nacion entera. El éxito nunca ha sido dudoso; pero en el dia la suerte de las armas le ha decidido.

„ Si prontamente no se restablece la paz interior, ¿quién podrá prever las consecuencias de tan ciega obstinacion?

„ La Francia se interesa en conservar la integridad y la independenciam de España, si esta vuelve á ser su amiga y aliada. Si prefiriese la enemistad, la Francia debe procurar debilitarla, desmembrarla, y aun destruirla.

„ Al hablaros este lenguaje, Dios, que lee en los corazones de los mortales, sabe el interes que me anima.

„ Españoles: el destino inmutable no ha pronunciado todavía. No permitais que las pasiones, excitadas por el enemigo comun, os seduzcan por mas tiempo: valeos de vuestra razon: ella os hará ver en los soldados franceses amigos dispuestos á

defenderos. Es tiempo aun: reunios todos á mí, y que en este día empiece para España una nueva era de felicidad y de gloria."

Y habiendo correspondido dignamente á nuestra voz los pueblos de los reinos de Córdoba, Jaen, Granada y Sevilla; queriendo señalar nuestra primera entrada en esta capital, donde hemos encontrado restituído tan de corazón á sus sentimientos naturales un pueblo por tanto tiempo extraviado, con un acto que ponga en olvido las pasadas desgracias; usando del mas lisonjero y mas apreciado de todos nuestros derechos; oido nuestro consejo de Estado, hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Concedemos plena y entera amnistía á los autores, fautores y agentes de las turbulencias que han agitado estas provincias, que dentro del término de 15 dias presten el juramento de fidelidad y obediencia ante las justicias del pueblo de su domicilio.

ART. II. Las justicias remitirán inmediatamente estos juramentos á los intendentes de las provincias.

ART. III. Nuestros ministros, cada uno en la parte que le toca, quedan encargados de la execucion del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

„Habiendo señalado el Todopoderoso el momento en que debía cesar el espíritu de delirio con la disolucion del gobierno anárquico; habiéndonos recibido como á un padre los pueblos de los reinos de Jaen, de Córdoba, de Granada y de Sevilla; deseando dar á Dios las debidas gracias, y que un beneficio tan grande, que no ha sido mancillado con la sangre humana, tampoco lo sea con las lágrimas de ninguna familia;

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. Se cantará un *Te Deum* en todas las iglesias del reino con asistencia del clero y de todas las autoridades civiles y militares el primer domingo despues de la publicacion del presente decreto.

ART. II. Se leerá en esta solemnidad la acta de la amnistía plena y entera que hemos concedido.

ART. III. Nuestros ministros de Negocios eclesiásticos y de lo Interior quedan encargados, cada uno en lo que le pertenece, de la execucion del presente decreto."

Circular del ministro de Negocios eclesiásticos á todos los obispos, arzobispos, abades, párrocos y demas preladados.

„El REI nuestro Señor me ha mandado remitir á V. el decreto adjunto, señalado con el número 1.º, por el qual quiere S. M. que el primer domingo siguiente, al recibo de esta carta, se cante en la iglesia principal de cada pueblo de su diócesis un *Te Deum* solemne en accion de gracias á Dios por los felices sucesos que han producido la disolucion del gobierno anárquico, y el recibimiento filial y sincero que han hecho á S. M. sus amados súbditos de Andalucía.

„El REI, en quien la piedad es la basa de to-

das las virtudes que nos le hacen tan amable, mira como una especie de prodigio de la Providencia divina, que en el espacio de 15 dias hayan desaparecido sus enemigos como el polvo, y el haberse grangeado los sentimientos mas afectuosos y unánimes de los habitantes de los quatro reinos.

„Todos los fieles vasallos de España deben estar penetrados de la misma gratitud á Dios, cuyo poder ha dispuesto este feliz suceso sin efusion de sangre, y sin ninguna de las desgracias inevitables en la guerra.

„S. M., para que nada pueda alterar la alegría general de todos sus amados súbditos, ha decretado la acta que acompaño con el núm. 2.º, por la qual concede una plena y entera amnistía á todos los autores, fautores y agentes de las turbulencias que han precedido á este día. S. M. conoce que no se debe culpar á otros que á los enemigos naturales de la España, que en la guerra civil que han encendido con sus calumnias é intrigas no han tenido otro objeto que debilitarnos, y mirar por los intereses de su ambicion; pero todos los españoles, qualesquiera que hayan sido sus errores, no son para S. M. mas que sus hijos, ni otra cosa toda la España que una sola familia.

„El REI quiere que esta amnistía se lea al pueblo en el templo del Dios de paz, antes de entonar el *Te Deum*, por uno de los principales eclesiásticos. Desea S. M. que esta ceremonia sea del todo religiosa, y el testimonio de que S. M. reconoce que proceden de Dios no solo las bendiciones que reparte sobre su pueblo, sino tambien los actos mismos de beneficencia que inspira á su corazón.

„Por ausencia del ministro de Negocios eclesiásticos, el consejero de Estado encargado de su despacho, = el conde de Montarco. = Sevilla 3 de febrero de 1810."

Extracto de las minutas de la secretaría de Estado.

Alcázar de Sevilla á 5 de febrero de 1810.

Don Josef Napoleon por la gracia de Dios y por la constitucion del estado, REI de las Españas y de las Indias.

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

ARTICULO I. „Los pueblos son responsables de los asesinatos que se cometan en sus respectivos distritos, sea de un individuo del ejército y de un funcionario público, ó de un correo, y de cualquiera otra persona que viage por orden del gobierno.

ART. II. Las justicias no solamente deben impedir que los bandidos sean recibidos y abrigados en el término de su jurisdiccion, sino tambien avisar, asi que sepan que se hallan en él, al primer puesto, y de acuerdo con la tropa tomar las providencias convenientes para perseguirlos.

ART. III. Los intendentes y los comandantes de las provincias darán á las justicias las instrucciones y los medios necesarios para guardar su respectivo territorio. Si á pesar de lo prevenido en el presente decreto hubiese algun asesinato, los intendentes informarán al ministro de la Policía general, y los comandantes al mayor general del ejército, con su dictámen acerca de la inculpabilidad del pueblo en que se hubiere cometido, para que Nos, enterado de todas las circunstancias, podamos determinar lo que convenga con arreglo al art. 1.º

ART. IV. Nuestros ministros de lo Interior, de Guerra y de Policía general quedan encargados,

cada uno en la parte que le toca, de la ejecución del presente decreto. = Firmado = YO EL REI. = Por S. M. su ministro secretario de Estado Mariano Luis de Urquijo."

Madrid 12 de febrero.

En la órden del día 10 de este mes, comunicada al ejército por el señor general gobernador de Madrid y Castilla la nueva, se añaden á la noticia de la entrada de S. M. en Sevilla las particularidades siguientes:

„El día 3 de este mes ha debido el cuarto cuerpo ocupar á Málaga y Guadix.

„El regimiento de suizos de Reding, fuerza de 1500 hombres muy lucidos y disciplinados, se ha entregado por entero; ha hecho el juramento de fidelidad, y en el día está sirviendo en el cuarto cuerpo del ejército.

„Se anuncia que varios regimientos españoles seguirán el exemplo del de Reding.

„Se han hallado en Sevilla inmensas provisiones de todas clases; mas de 300 cañones, y 3000 libras de pólvora: un cuerpo de 600 españoles, enviados por el duque del Parque para socorrer á Sevilla, habiendo sido prevenido, se ha dispersado enteramente, y ha roto sus armas.

„Todos los bagages de esta columna han caído en poder del regimiento núm. 27.º de cazadores de á caballo.

„En Andalucía reina la mayor seguridad, y la confianza es grande y recíproca entre los habitantes y las tropas."

La comision de liquidacion de la deuda del estado, en cumplimiento de su instituto, avisa al público que por real decreto expedido en Almagro á 15 de enero de este año, en vista de varias consultas hechas por la comision, lo expuesto por el señor ministro de Hacienda, y oido el consejo de Estado, se ha servido S. M. declarar por acreedores de esta á las personas y por las cantidades siguientes:

	Rs.	Mrs.
Sr. Duque del Campo de Alange, por	353576	20
D. Pedro Giroud de Villet.....	6700	
D. Francisco Lopez Moya.....	49225	24
Los reales estudios de S. Isidro.....	1.111610	12
D. Santiago Conde.....	282756	23
D. Juan de Bertebín.....	1200	
D. Francisco Galo Carrasco.....	50969	5 $\frac{1}{2}$
Doña María del Pitar Gonzalez.....	8005	16
La colegiata de S. Ildefonso.....	96552	28
D. Benito Alfonso Aguado.....	13808	7 $\frac{1}{2}$
La iglesia de la villa de Yuncos...	4602	25
Imágenes del Rosario y Angustias de ella.....	4602	25
Memorias de D. Francisco Rodriguez Solier.....	66408	12
D. Alexandro Burquiere.....	4602	25
La testamentaria de D. Josef Joaquin de la Hormaza.....	71079	11
D. Agustín Feito.....	13013	23
D. Antonio Vanhalen.....	13086	19
D. Patricio Sainz.....	200	

Los Sres. Albert é hijos.....	12093	16 $\frac{1}{2}$
D. Francisco Salánava.....	125099	4
Doña Antonia Quadrado.....	2000	
D. Pedro del Rio.....	140443	28
D. Antonio Fonds.....	4002	25
Doña Xaviera Yoldi.....	16186	
D. Diego del Rio.....	2000	
D. Rafael del Rio.....	2000	
Sr. Conde de Montarco.....	600	
D. Antonio Porlier.....	34811	17
D. Francisco Lopez Nuñez.....	2500	
Sr. D. Bernardo Iriarte.....	17882	16
D. Antonio Oñativia.....	16255	28
Doña Maria Concepcion de Echevarría.....	92830	22
D. Mariano Herran.....	13003	28
Doña Maria del Carmen Herran....	12003	28
Doña Micaela Zorraquin.....	23207	22
D. Vicente Ferrer Carrera.....	387	
D. Mariano Agustin.....	23207	22
D. Hemeterio de Soria.....	6204	4
D. Domingo Esquivá.....	11100	25 $\frac{1}{2}$
D. Julian Lopez de Mena.....	1263	17
Doña Isabel María de Cevallos.....	4151	17
D. Santiago Gavirati.....	8754	8 $\frac{1}{2}$
D. Francisco Irusta.....	992	25 $\frac{1}{2}$
D. Manuel Celestino Carrasco.....	1263	17
Sr. Marques de Muzquiz.....	541	17
Sr. D. Salvador Rodriguez Palomeque.....	13808	7 $\frac{1}{2}$
D. Saturnino Bolide.....	3539	8 $\frac{1}{2}$
D. Benito Sanchez Navarro.....	1353	25 $\frac{1}{2}$
Doña Xaviera de Ochoa.....	22021	
Quintana, Pando y compañía.....	100000	
D. Jaime Dot.....	50000	

En su consecuencia los referidos acreedores del estado pueden acudir á la oficina de la comision desde el día 14 del presente á recoger el documento de su crédito liquidado, para que en su virtud verifiquen el cobro en la tesorería general en cédulas hipotecarias, conforme á lo prescrito en el real decreto de 9 de junio del año próximo pasado.

Para este efecto deberán exhibir en la referida oficina de la comision el resguardo que se les dió quando hicieron su instancia; y los que hubieren obtenido certificacion de los créditos que incluia, deberán igualmente presentarla si no hubiesen hecho uso de ella, ó en este caso harán manifestacion de la aplicacion que la hubieren dado. Madrid 10 de febrero de 1810. = El consejero de Estado, presidente de la comision de liquidacion, = D. Santiago Romero.

TEATROS.

En el del Príncipe, á las quatro de la tarde, se representará por la compañía española la comedia en cinco actos titulada el gran Virei de Nápoles, y la opereta, traducida del frances, titulada el Preso.

En el de la Cruz, á las quatro de la tarde, se executará la comedia titulada Dido abandonada, con bolero, y el sainete titulado los Músicos y Danzantes, en el que habrá un baile de paloteo, con varios grupos nuevos.

En el de los Caños del Peral, á las siete de la noche, se representará por la compañía italiana la ópera buffa en dos actos titulada el Príncipe de Taranto, intermedada del bolero á tres.